

**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA EN GRUPO  
“SEGURO RESPALDO VIDA”**

**CLÁUSULA ADICIONAL  
“INDEMNIZACIÓN POR SEPELIO”**

Esta Cláusula Adicional, se regirá por las consideraciones siguientes y, en todo lo que no esté expresamente establecido en ésta, por lo estipulado en las Condiciones Generales del seguro principal.

**PRIMERA: DEFINICIONES**

Rigen para esta Cláusula Adicional las siguientes definiciones:

- **Seguro Principal:** El otorgado bajo las Condiciones Generales de la Póliza.

Asimismo, rigen para la presente Cláusula Adicional, las definiciones establecidas en las Condiciones Generales del seguro principal.

**SEGUNDA: COBERTURA**

En caso se produzca el fallecimiento del Asegurado durante la vigencia de la cobertura, la Compañía pagará a favor de los beneficiarios designados la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares para la presente cobertura.

**TERCERA: PERIODO DE CARENCIA**

No procederá el pago de la cobertura de “Indemnización por Sepelio” si el fallecimiento se produce dentro del “Periodo de Carencia” señalado en las Condiciones Particulares. El “Periodo de Carencia” se contabiliza desde la fecha en la cual el Asegurado presenta la solicitud de afiliación ante el Contratante.

**CUARTA: EXCLUSIONES**

Rigen para la presente cobertura las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales del seguro principal.

**QUINTA: PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE COBERTURA**

Rigen para la presente cobertura el procedimiento y requisitos establecidos en las Condiciones Generales del seguro principal.